

**MEMORANDO**

No. 8217-GAYF-IHSS

04 de julio del 2022

**PARA: LICDA. MSC. ELOISA MEJIA**  
SUBGERENCIA DE SUMNISTROS  
MATERIALES Y COMPRAS

**DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



**ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC.**

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

**Contrato 319-2020, Contrato de servicios de transporte de empleados del IHSS que laboran en turno B y C del Hospital de Especialidades del IHSS, con la empresa Inversiones Mi Felicidad.**

- Valor de Contrato inicial: L. 2,802,960.00
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de Octubre del 2020 al 30 de Septiembre del 2021
- Se adjunta Memorando 0930-GAHE-2022, emitido por la Gerencia Administrativa del Hospital de Especialidades.
- Se adjunta Memorando 1297-SGSMYC-2022, de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras donde nos informa que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN -025-2021 del servicio antes mencionado resulto fracasada.
- Se adjunta Memorando 1565/SGP-2022, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios por el periodo del 01 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022.
- Se adjunta Memorandum No. 1373-UAL-2022, en el cual adjuntan Dictamen Legal.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de tres meses a partir del 01 de Agosto del 2022 al 31 de Diciembre del 2022, Favor devolver expediente.

Atentamente,

CC: Direccion Ejecutiva  
Gerencia Administrativa del HE  
Archivo  
EOM/Alejandra/Ingrid  
04/07/2022 03:55 p.m.



*Handwritten signature and date:*  
05.07.22  
4:00 pm

**MEMORANDUM**  
**#-0930-GAHE-2022**

**PARA :** GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
LIC. EDWIN MEDINA

**DE :** GERENTE ADMINISTRATIVO-HE  
LIC. GINA PATRICIA RODRIGUEZ



**ASUNTO :** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**FECHA :** 08 DE JUNIO- 2022

En vista que está en proceso la licitación de servicio subrogado de transporte, adjunto disponibilidad presupuestaria según memorando #877-SGAHE-2022 del 8 de junio, 2022, asignado para el adendum por prórroga del contrato de transporte que utilizan los empleados que realizan turnos B y C en el hospital de especialidades con su respectiva evaluación técnica por el periodo del 1 de Agosto al 31 de diciembre, 2022.

Atentamente,

Cc: Archivo



*7770-Presupuesto.*

*6975-compras  
6988-Mantenimiento*

*6977-Compras  
Recibido  
Ingrid  
09/06/2022  
12:50 P.M.*



**MEMORANDUM**  
**#-877-SGAHE-2022**

**PARA :** GERENTE ADMINISTRATIVO-HE  
**LIC. GINA PATRICIA TRODRIGUEZ**

**DE :** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO-HE

**ASUNTO :** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**FECHA :** 8 DE JUNIO, 2022




De acuerdo a su solicitud de dar respuesta al memorando #928-GAHE-2022 del día de hoy le comunico la disponibilidad de los servicios subrogados de transporte del personal rotativo turnos B y C del hospital de especialidades en el transcurso de 5 meses, los cuales describimos a continuación:

POSPRE	PERIODO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2022	EVALUACION TECNICA	OBSERVACIONES
25100	5 MESES	Lps.1,167,900.00	Indispensable para trasladar personal que realiza turnos B y C, del Hospital de Especialidades-Teg., dando cumplimiento al Capítulo XIII, clausula No. 67 inciso a) del Contrato colectivo vigente.	Calculado según precios del año 2021. (Sin incluir aumentos, Para 5 meses del 1 agosto al 31 diciembre, 2022)

Con el propósito de aseguramos que este servicio sea brindado.

Atentamente,


 Archivo

@IHSSHonduras



**MEMORANDUM**  
**#-0928-GAHE-2022**

**PARA :** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO-HE  
LIC. ADA ESTHER CASTRO A.

**DE :** GERENTE ADMINISTRATIVO-HE  
LIC. GINA PATRICIA RODRIGUEZ



**ASUNTO :** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**FECHA :** 08 DE JUNIO- 2022

Solicito disponibilidad presupuestaria asignado para el adendum al contrato de Transporte de los Empleados que realizan turnos B y C en el hospital de especialidades con su respectiva evaluación técnica por el periodo de 1 de agosto al 31 de diciembre, 2022.

Cc: Archivo

  
Recibido 8/6/2022



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

159101

**MEMORANDO N° 1297-SGDSMYC-2022**

**Para:** LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO  
Gerente Administrativo y Financiero

**De:** LICDA. YESENIA CAROLINA MARTÍNEZ  
Encargada de Licitaciones de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras

**Asunto:** Ref. Memorando N° 6975-GAYF-IHSS

**Fecha:** Lunes 13 de junio de 2022



En referencia al memorando N° 6975-GAYF-IHSS, mediante el cual solicita información sobre avances del proceso de Licitación Pública "Contratación de Servicio de Transporte para los Empleados del Turno B y C del Hospital General de Especialidades, en tal sentido, se expone lo siguiente:

1. El proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-025-2021 "Contratación de Servicio de Transporte para los Empleados de turno B y C del Hospital General de Especialidades el IHSS", resultó **FRACASADO**, presentándose original y copias a Sesión de Junta Directiva el día viernes 20 de mayo de 2022, mismo que fue aceptado y aprobado por la Junta Directiva.
2. Se anexa memorando N° 1138-SGSMYC-2022 de fecha 25 de mayo de 2022, mediante el cual se solicita Punto de Acta, de manera tal, que se pueda notificar al oferente.

Sin otro particular,

Atentamente,

Expediente LPN-025-2021  
Archivo  
YCM/RVD

Recibido  
Ingrid  
14/06/2022  
7:30 a.m.



**MEMORANDO**

No. 6975-GAYF-IHSS

09 de junio del 2022

**PARA: SUBGERENCIA DE SUMNISTROS  
MATERIALES Y COMPRAS**

**DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**ASUNTO: ESTATUS LICITACION DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES.**



Por este medio se solicita nos informe sobre los avances del proceso de Licitación del Servicio de Transporte de Empleados de los turnos B y C del Hospital de Especialidades, esto con el fin de asegurar la prestación de este servicio de acuerdo al procedimiento administrativo, presupuestario y legal establecido.

En vista que el contrato actual vence el 31 de julio del 2022, así mismo se solicita informarnos de una fecha probable de la adjudicación de este proceso.

Atentamente,

CC: Dirección Ejecutiva  
Gerencia Administrativa HRN  
Archivo  
Crono  
EOM/Ingrid  
09/06/2022 13:13

*Reyna*  
SUBGERENCIA DE SUMNISTROS Y COMPRAS  
2022 JUN 10 AM 09:39  
RECIIBIDO IHC

*Carolina*  
*10/6/22*  
*9:34am*

*[Signature]*  
*13/6/2022*  
*6:40 AM*



**MEMORANDO-1138-SGSMYC-2022**

**Para:** **DR. JOSÉ GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**  
Director Ejecutivo

**De:** **LICDA. CAROLINA MARTINEZ**  
Encargada del Área de Licitaciones de la Subgerencia de Suministros, Materiales y compras

**Asunto:** **Ref. Solicitud de Puntos de Actas**

**Fecha:** **Miércoles 25 de mayo de 2022**

De la manera más atenta, y respetuosamente le solicitamos Puntos de Actas para notificar los diferentes Ofertantes, de los procesos que se detallan a continuación:

N°	N° DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	CPC-001-2022	Concurso por Cotización, Contratación de los Servicios de Evaluación de los Bienes Inmuebles Propiedad del IHSS	Se expuso y aprobado en la Sesión de Junta Directiva el día viernes 20 de mayo de 2022
2	LPN-025-2021	Contratación de los Servicios de Transporte para los Empleados del Hospital General de Especialidades del IHSS	Se expuso y aprobado en la Sesión de Junta Directiva el día viernes 20 de mayo de 2022
3	LPN-034-2022	Adquisición de Instrumental para Cirugía Laparoscópica para el IHSS	Se expuso y aprobado en la Sesión de Junta Directiva el día viernes 20 de mayo de 2022
4	LPN-032-2023	Contratación de los Servicios de Transporte de Bienes y Suministro a Nivel Nacional para el IHSS	Se expuso y aprobado en la Sesión de Junta Directiva el día martes 24 de mayo de 2022

Atentamente,

☑ LPN-025-2021  
☑ LPN-032-2021  
☑ LPN-034-2021  
☑ CPC-001-2022  
Archivo  
CM/RVDO



Nombre de su ciudad  
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

**MEMORANDO No. 1565-SGP/IHSS-2022**

**Para:** Lic. Edwin Orlando Medina  
Gerente Administrativo y Financiero

**De:** Lic. José Lorenzo Coto Cuestas  
Subgerente de Presupuesto Interino

**Asunto:** DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**Fecha:** 14 de junio del 2022.



En respuesta a Memorando No. 7170-GAYF-2022 de fecha 14 de junio del 2022, le informo que existe disponibilidad presupuestaria por un monto de L 1,167,900.00, para la prórroga del contrato N°319-2020, suscrito con la empresa Inversiones mi Felicidad, por los Servicios de Transporte de Empleados de los turnos B y C del Hospital de Especialidades, por un periodo de cinco (5) meses comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2022. La estructura presupuestaria se detalla a continuación:

<b>Fondo:</b>	RSAS-RP Régimen Seguro de Atención de la Salud
<b>Área Funcional:</b>	SA190001 Régimen Seguro de Atención de la Salud
<b>Centro gestor:</b>	SA446100 Hospital de Especialidades
<b>Pospre:</b>	25100 Servicio de Transporte
<b>Monto disponible:</b>	L 1,167,900.00

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Atentamente,

C: Archivo  
JLC/SYAR

Tegucigalpa  
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

*7310-Asesoría Legal*

*Recibido  
Ingrid  
15/06/2022  
12:30 P.M.*

www.ihss.hn



MEMORANDO No. 1373-UAL-2022

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
DE: ABOG. GERARDO GARAY  
JEFATURA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL



ASUNTO: REMISION DE DICTAMEN LEGAL PRORROGA DE CONTRATO NO.319-2020

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2022

Por este medio le remitimos el **Dictamen Legal** solicitado en fecha 15 de junio de 2022, mediante Memorando No.7310-GAYF-IHSS, en relación a la Prorroga de Contrato No.319-2020 "Servicio de Transporte para los Empleados de turno B y C del Hospital General de Especialidades del IHSS, suscrito con la empresa de Inversiones Mi Felicidad", por el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022; a fin de seguir las diligencias correspondientes.



## DICTAMEN LEGAL

Esta Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), emite Dictamen Legal en los siguientes términos:

### I. ANTECEDENTES.

Con fecha 15 de junio de 2022, mediante Memorando No.7310-GAYF-IHSS, el Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), solicita Dictamen Legal en relación a la Ampliación de Plazo del Contrato No.319-2020 "Servicio de Transporte para los Empleados de turno B y C del Hospital General de Especialidades del IHSS", por el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022, considerando como justificaciones lo siguiente:

Se cuenta con la solicitud de necesidad, por parte de la Gerencia Administrativa del Hospital de Especialidades, según el Memorando No.0930-GAHE-2022 de fecha 8 de junio de 2022, Memorando No. 877-SGAHE-2022 de fecha 8 de junio de 2022, emitido por el Subgerente Administrativo-HE y con el Memorando No.1297-SGSMYC de fecha 13 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Suministro, Materiales y Compras.

### II. ANALISIS LEGAL.

Según la documentación soporte, consta una copia del Memorando No.1297-SGSMYC de fecha 13 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Suministro, Materiales y Compras, mediante el cual notifica que el Proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-025-2021 que se estaba llevando a cabo para la contratación de los "Servicios de Transporte para los Empleados de turno B y C del Hospital General de Especialidades del IHSS", resultado fracasado, siendo aceptado y aprobado por la máxima autoridad de la Institución.

Asimismo mediante Memorando No.1565-SGP/IHSS-2022 de fecha 14 de junio de 2022, el Subgerente de Presupuesto emitió el Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria, manifestando que existe Disponibilidad por un monto de L.1,167,900.00, para la prórroga del Contrato No.319-2020 de los Servicios de Transporte para los Empleados de turno B y C del Hospital General de Especialidades del IHSS, por un periodo de 5 meses, comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022, detallando la estructura presupuestaria respectiva.



Cabe señalar que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), estar dirigido por una Junta Directiva, que es la máxima autoridad de la Institución, conforme a lo descrito en el Artículo 11 de la Ley del Seguro Social y asimismo en el Artículo 20 numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social preceptúa que son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva, sin perjuicio de otras señaladas en esta Ley:....., 3) Autorizar los Contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país, 7) Ejercer las demás funciones de su competencia.

Y que la Administración Pública está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

Asimismo la Ley de Contratación del Estado establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollara bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por Ley tengan otros organismos del Estado.

El artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado señala: **Modificación de los contratos.** La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Quando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos. Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no

Nombre de su ciudad Edificio Administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa  
Honduras C.A.

@IHSSHonduras



obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

El artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado señala **Forma de la modificación**. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

El artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado establece que toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda.

Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos: 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica, artículos 74, 75, de la Ley del Seguro Social; 153, 154 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 121, 122,123 de la Ley de Contratación del Estado.

Nombre de su ciudad Edificio Administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa  
Honduras C.A.

@IHSSHonduras


### III. CONCLUSIÓN

Esta Unidad de Asesoría Legal, en relación a lo solicitud efectuada por el Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el cual adjunta la justificación técnica respectiva, en base al Memorando No.1297-SGSMYC de fecha 13 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Suministro, Materiales y Compras, a través del cual notifico que el Proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-025-2021, que se estaba llevando a cabo para la contratación de los "Servicios de Transporte para los Empleados de turno B y C del Hospital General de Especialidades del IHSS", resulto fracasado, siendo aceptado y aprobado por la máxima autoridad de la Institución; y constando la documentación presupuestaria respectiva, para efectos de salvaguardar la seguridad institucional, contractual y jurídica en cumplimiento de la Ley; dictamina **PROCEDENTE** la Adenda o prorroga del Contrato No.319-2020 "Servicio de Transporte para los Empleados de turno B y C del Hospital General de Especialidades del IHSS, celebrado con la empresa Inversiones Mi Felicidad; por el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de junio de 2022

  
Abog. Gerardo Garay Silva  
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal



  
Abog. Isabel Pineda  
Procuradora





Constancia de Trámite Registro de Proveedores  
Esta constancia solo es válida para presentación de ofertas

No. 37772

**Constancia de Trámite Registro de Proveedores**

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, hace constar que se ha realizado el trámite de solicitud para la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado por:

Sociedad Mercantil Nacional	Inversiones Mi Felicidad
Fecha de Inicio de Vigencia de Inscripción	10/05/2022
Área de Actividad	Bienes y Servicios
Rubro	Servicios de transporte de vehiculos
Registro Tributario Numérico	08019017958414
Departamento	Francisco Morazan
Municipio	Distrito Central
Dirección	Colonia Villa Vieja, KM6, Carretera a Danli, Frente a comedor Juany.
Teléfono	-
Correo Electrónico	felicidad.inversiones@gmail.com

Mediante la presente se acredita que su solicitud se encuentra en trámite según lo establecido en el artículo 36, último párrafo de la Ley de Contratación del Estado, la falta de inscripción no será un obstáculo para presentar ofertas; en estos casos el oferente deberá presentar con su propuesta los documentos que acrediten su personalidad, representación y su solvencia e idoneidad para contratar con la administración. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes que se le adjudique un contrato.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

Verificación de la Constancia en Trámite

1. Con el lector de Código QR escanear y le remitirá a página de Proveedores donde le indicará que esta en trámite su proceso de certificación.

2. Para consultar su expediente ingresar a: <http://sicc.honducmpras.gob.hn/consultaProveedores/>

Fecha de Emisión: 11 mayo 2022, 10:08

Válido por 60 días.

Código  
Verificación:



Código de Verificación:

10-MAY-22 01.54.28.794000 PM -06:00

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducmpras.gob.hn/oncaecertificado/Certificado.aspx?certificacion=37772>

*Recibido  
Ingrid  
16/05/2022  
20:00 a.m.*





ADENDUN AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S, DE R. L., NO. 319-2020.

Nosotros JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA, mayor de edad, Doctor con Especialidad en Nefrología Pediátrica, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0709-1963-00151, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Acuerdo-STSS 343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, y con Oficina Administrativa ubicada en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte los señores HENRY ANTONIO MEJIA, mayor de edad, Comerciante, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0601-1962-001053 y RTN No. 06011962010535, con domicilio en la Colonia Villa Vieja, Kilometro 4, Carretera a Danli, 100 Mts delante de la Posta de Transito, calle contiguo al Cementerio de Tegucigalpa, celular 8791-4293 y YAMILETH TORRES MEJIA, mayor de edad, Comerciante, casada, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0601-1975-02641 y RTN No. 06011975026417, con domicilio en Residencial Palma Real II etapa, casa No. 13, atrás de la pulpería Luisito de la ciudad del Municipio del Distrito Central, en su condición de herederos AB-INSTESTATO de los bienes que dejara la causante señora FELICIDAD MEJIA (QDDG), quien era Gerente Propietaria del Comerciante Individual de "TRANSPORTES MI FELICIDAD" autorizado ante los oficios del Notario CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ e inscrita bajo el No. 12, Tomo 470 de fecha 5 de noviembre del 2003 del Registro de Comerciantes Sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán con RTN No. 060881944001344, Constitución de Sociedad Mercantil bajo la denominación "INVERSIONES



Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, de fecha 30 de agosto del 2017 y Certificación integra de una Resolución recaída en una solicitud de Declaratoria de Herederos Ab-Intestato causante de la señora Felicidad Mejía (Q.D.D.G) autorizado por el Notario Julio Cesar Zelaya Barahona de fecha 20 de septiembre del año 2017 en donde se declara a los señores HENRY ANTONIO MEJIA, DINORA MARLENIA MEJIA, ALBA LUZ SAUCEDA MEJIA Y YAMILETH TORRES MEJIA, como Herederos Ab-Intestato de los bienes, derechos y acciones y obligaciones que a su defunción dejara la señora Felicidad Mejía madre de todos los solicitantes, RTN de la empresa No. 08019017958414 ahora "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L" en adelante denominado "LOS PROVEEDORES", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PUBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L. NO. 319-2020, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el doctos JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA, en la condición con que actúa, que mediante CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA NO. SOJD-IHSS-018-2022 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022), se conoció y se resolvió el punto de acta No. VII,a, el cual literalmente dice: "VII.a, AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA MI FELICIDAD, DE QUE BRINDA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL IHSS"; por tanto, la Junta Directiva por unanimidad de votos, RESUELVE: PRIMERO: Autorizar la Ampliación de la vigencia del contrato No. 319-2020 suscrito con la empresa MI FELICIDAD, que brinda los servicios de transporte para el personal del Hospital de Especialidades turno B y C, por el periodo de 6 meses contados a partir del 01 de febrero al 31 de julio de 2022, SEGUNDO: Remitir al Congreso Nacional para su respectiva aprobación. TERCERO: Que la Unidad se Asesoría legal elabore en forma inmediata el respectivo adendum. En base a esta Certificación de Punto de Acta NO. SOJD-IHSS-018-2022, se le autoriza la elaboración del presente Adendum, por lo que se modifica la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE SERVICIO







DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L. No. 319-2020, CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ADENDUM: El presente Adendum tendrá una vigencia de seis meses comprendida a partir del PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022); deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento que se constituirá a favor de "EL INSTITUTO equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la finalización del presente Adendum ante la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta los señores HENRY ANTONIO MEJÍA y YAMILETH TORRES MEJÍA, que es cierto todo lo manifestado por el doctor JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM. En fe de lo cual y para dejar constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

  
DR. JOSÉ GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS



  
SR. HENRY ANTONIO MEJÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
"INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L."



  
SRA. YAMILETH TORRES MEJÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
"INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L."

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera  
Dirección Médica Nacional  
Subgerencia de Presupuesto  
Hospital General de Especialidades  
Unidad de Auditoría Interna  
SST/





**ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S, DE R. L.", NO. 319-2020.**


Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte los señores HENRY ANTONIO MEJIA, mayor de edad, Comerciante, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0601-1962-001053 y RTN No. 06011962010535, con domicilio en la Colonia Villa Vieja, Kilometro 4, Carretera a Danli, 100 Mts delante de la Posta de Transito, calle contiguo al Cementerio de Tegucigalpa, celular 8791-4293 y YAMILETH TORRES MEJIA, mayor de edad, Comerciante, casada, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0601-1975-02641 y RTN No. 06011975026417, con domicilio en Residencial Palma Real II etapa, casa No. 13, atrás de la pulpería Luisito de la ciudad del Municipio del Distrito Central, en su condición de herederos AB-INTESTATO de los bienes que dejara la causante señora FELICIDAD MEJIA (QDDG), quien era Gerente Propietaria del Comerciante Individual de "TRANSPORTES MI FELICIDAD" autorizado ante los oficios del Notario CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ e inscrita bajo el No. 12, Tomo 470 de fecha 5 de noviembre del 2003 del Registro de Comerciantes Sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán con RTN No. 060881944001344, Constitución de Sociedad Mercantil bajo la denominación "INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L." autorizada ante los oficios del Notario JULIO CESAR ZELAYA BARAHONA e inscrita bajo Matricula 2562186 con el Número 42286 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, de fecha 30 de agosto del 2017 y Certificación íntegra de una Resolución recaída en una solicitud de Declaratoria de Herederos AB-INTESTATO causante de la señora FELICIDAD MEJIA (Q.D.D.G) autorizado por el Notario JULIO CESAR ZELAYA BARAHONA de fecha 20 de septiembre del año 2017 en donde se declara a los señores HENRY ANTONIO MEJIA, DINORA MARLENIA MEJIA, ALBA LUZ SAUCEDA MEJIA Y YAMILETH TORRES MEJIA, como HEREDEROS AB-INTESTATO de los bienes, derechos y acciones y obligaciones que a su defunción dejara la señora FELICIDAD MEJIA madre de todos los solicitantes, RTN de la empresa No. 08019017958414 ahora "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L" en adelante denominado "LOS PROVEEDORES", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L. NO. 319-2020", rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL


1944/08-12-2021 de fecha 08 de diciembre del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 el Memorando No. 16841-GAyF-IHSS, suscrito por el licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero donde solicita autorización para la ampliación del plazo del CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PUBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L." En base a esta Resolución se le autoriza la elaboración del presente Adendum, por lo que se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA** y la **CLÁUSULA CUARTA** del CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PUBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L.", la cuales se leerán así; **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL ADENDUM Y FORMA DE PAGO:** El presente Adendum tendrá un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.233,580.00)**, el cual se pagará de forma mensual, siguiendo los procedimientos de pago ya establecidos. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia de dos meses comprendida a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta los señores **HENRY ANTONIO MEJÍA** y **YAMILETH TORRES MEJÍA**, que es cierto todo lo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM. En fe de lo cual y para dejar constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS



  
SRA. YAMILETH TORRES MEJÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
"INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L."  
30/12/21



  
SR. HENRY ANTONIO MEJÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
"INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L."

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera  
Dirección Médica Nacional  
Subgerencia de Presupuesto  
Hospital General de Especialidades  
Unidad de Auditoría Interna  
SST/





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L", No. 319-2020.**

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte los señores **HENRY ANTONIO MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 0601-1962-001053 y RTN No 06011962010535, Comerciante, con domicilio en la Colonia Villa Vieja, Kilometro 4, Carretera a Danli, 100 mts delante de la posta de Transito, calle contiguo al Cementerio de Tegucigalpa, con celular No 8791-4293 y **YAMILETH TORRES MEJIA**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad No 0601-1975-02641 y RTN No 06011975026417, Comerciante, con domicilio en residencial Palma Real II etapa, casa No 13 atrás de la pulpería Luisito de Tegucigalpa en su condición de herederos **AB-INTESTATO** de los bienes que dejara la causante señora **FELICIDAD MEJIA ( QDDG)** quien era Gerente Propietaria del Comerciante Individual de "**TRANSPORTES MI FELICIDAD**" autorizado ante los oficios del Notario **CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ** e inscrita bajo el No 12 tomo 470 de fecha 5 de noviembre del 2003 del Registro de Comerciantes Sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán con RTN No 060881944001344 Constitución de Sociedad Mercantil bajo la denominación "**INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L**" autorizada ante los oficios del Notario **JULIO CESAR ZELAYA BARAHONA** e inscrita bajo matrícula 2562186 con el número 42286 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, de fecha 30 de agosto del 2017 y certificación integra de una Resolución recaída en una solicitud de Declaratoria de Herederos **AB-INTESTATO** causante de la señora **FELICIDAD MEJIA ( Q.D.D.G )** autorizado por el Notario **JULIO**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CESAR ZELAYA BARAHONA** de fecha 20 de septiembre del año 2017 en donde se declara a los señores **HENRY ANTONIO MEJIA, DINORA MARLENIA MEJIA, ALBA LUZ SAUCEDA MEJIA Y YAMILETH TORRES MEJIA**, como **HEREDEROS AB-INTESTATO** de los bienes, derechos y acciones y obligaciones que a su defunción dejara la señora **FELICIDAD MEJIA** madre de todos los solicitantes, RTN de la empresa No 08019017958414 ahora "**INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L**" y en adelante denominado "**LOS PROVEEDORES**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L"**. Mediante Resolución CI IHSS GAYF No. **1120/29-09-2020** de fecha 29 de septiembre del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en su Resuelve 1. Se da por recibido los Memorandos No 3319-SGSMYC-2020 y No 10903-GAYF de fechas 08 y 29 de septiembre de 2020, suscritos por los titulares de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras y Gerencia Administrativa y financiera respectivamente, donde someten para aprobación el Acta No 5 DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.)", la cual integra todo el proceso de evaluación realizado por la Comisión de Evaluación y la recomendación de adjudicación a la empresa "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L" por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.2,802,960.00)** para un periodo de dieciocho (18) meses a partir del 1 de octubre de 2020, 2. Adjudicar el Lote 1 del PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) a la empresa "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L" por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.2,802,960.00)** para un periodo de dieciocho (18) meses a partir del 1 de octubre de 2020, por haber cumplido con las especificaciones técnicas y todo el proceso establecido por la Ley de Contratación del Estado, **Resolución CI IHSS GAYF No. 1363/24-11-2020** de fecha 24 de noviembre del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en su Resuelve: 1. Dar por recibido el Memorando **No 4203-SGSMYC-2020** de fecha 24 de noviembre de 2020 suscrito por el Titular de la Sub Gerencia de Suministros Materiales

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

y Compras donde somete para aprobación la **enmienda** al ACTA No 5 DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No LPN 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) en el sentido de indicar lo siguiente: 1.1 Que el monto total de la Licitación Pública Nacional No LPN 017-2020 es por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.4,204,440.00)**, para un periodo de dieciocho (18) meses, el cual se ajusta a la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso a partir del 01 de octubre al 31 de marzo de 2022, 1.1.1. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, 1.1.2. En relación al presupuesto para el año 2021 fue consignado en el anteproyecto de presupuesto de ese periodo, 1.1.3. con respecto para el presupuesto para los tres meses del año 2022, le concerniría a la Gerencia Administrativa y Financiera consignarlo en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, **2. Modificar parcialmente** la Resolución CI IHSS GAYF No. 1120/29-09-2020 donde se adjudicó el Lote No 1 del PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No LPN 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) a la Empresa INVERSIONES MI FELICIDAD conforme a Acta No 5 de RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL emitida por la Comisión Evaluadora para lo cual la Comisión Interventora considera el monto ofertado amparado en la Garantía de Sostenimiento presentada en el sentido de consignar en el resolutive 2 el valor y tiempo correcto de adjudicación del Lote, el cual deberá leerse de la siguiente manera: 2.1 "2 Adjudicar el Lote 1 del PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No LPN 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) a la Empresa INVERSIONES MI FELICIDAD por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.2,802,960.00)** para un periodo de 12 meses a partir del 1 de octubre de 2020 por haber cumplido con las especificaciones técnicas y todo el proceso establecido por la Ley de Contratación del Estado, 2.2 "4 Autorizar a la Dirección Ejecutiva del IHSS para que suscriba el Contrato con la empresa Inversiones Mi Felicidad S de R L por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.2,802,960.00)** para un periodo de doce (12) meses a partir del 1 de octubre de





2020 conforme a lo aprobado en numeral dos (2) de la presente Resolución, 3. Ratificar la Resolución CI IHSS GAYF No. 1120/29-09-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO;** Manifiesta "EL INSTITUTO" que mediante Resolución CI IHSS GAYF No. 1120/29-09-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, adjudicó mediante LICITACION PUBLICA NACIONAL No 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) a la empresa "INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L", fundamentados en las condiciones solicitadas en las Especificaciones requeridas para dicho proceso y en el Marco de lo Establecido en la Ley de Contratación del Estado y Resolución CI IHSS GAYF No. 1363/24-11-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en su Resuelve: 1. Dar por recibido el Memorando No 4203-SGSMYC-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020 suscrito por el titular de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras donde somete para aprobación la enmienda al ACTA No 5 DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No LPN 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) en el sentido de indicar lo siguiente: 1.1 Que el monto total de la Licitación Pública Nacional No LPN 017-2020 es por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.4,204,440.00), para un periodo de dieciocho (18) meses, el cual se ajusta a la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso a partir del 01 de octubre al 31 de marzo de 2022, 1.1.1. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, 1.1.2. En relación al presupuesto para el año 2021 fue consignado en el anteproyecto de presupuesto de ese periodo, 1.1.3. Con respecto para el presupuesto para los tres meses del año 2022, le concerniría a la Gerencia Administrativa y Financiera consignarlo en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** el valor del servicio a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.2,802,960.00), el valor de todos los servicios a suministrar del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles, según Memorando No 155-SGP/IHSS de fecha 13 de enero del año 2020 de la Sub Gerencia de Presupuesto. El proveedor requerirá el pago a "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad y monto total de los suministros, b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado c) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "EL INSTITUTO". **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION** Los servicios serán por doce (12) meses a partir del 1 de octubre de 2020 conforme a las fechas iniciadas en cada orden de inicio. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **SEPTIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **DECIMA: RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicio descritos en la cláusula primera, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO", de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia por doce (12) meses a partir del 1 de octubre de 2020 conforme a las fechas iniciadas en cada orden de inicio. **DECIMA QUINTA:**





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL


**DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este CONTRATO: Los documentos del proceso de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No 017-2020 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, Resolución CI IHSS GAYF No. 1120/29-09-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020 y Resolución CI IHSS GAYF No. 1363/24-11-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020 emitida por la Comisión Interventora del IHSS emitidas por la Comisión Interventora del IHSS, memorando N° 155-SGP/IHSS de fecha 13 de enero del año 2020, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°171-2019 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020, se transcribe el **Artículo 77** del mismo que **textualmente** indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)





evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:


1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
  - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte del Contratista o Consultor: i. 

A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades

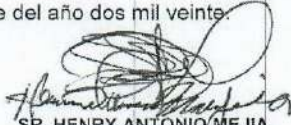


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL


que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, que consta de 08 páginas en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
DR. RICHARD ZABALA  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS



  
SR. HENRY ANTONIO MEJÍA



  
SRA. YAMILET TORRES MEJÍA  
PROVEEDOR

CC: Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Sub Gerencia de Sist. M.I. y Compra  
Auditoría Interna B E





Em

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.1944/08-12-2021

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1944/08-12-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.697 de fecha 8 de diciembre de 2021, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1944/08-12-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.661/17-06-2020 de fecha 17 de junio del 2020 la Comisión Interventora aprobó las bases de la Licitación Pública Nacional LPN 017-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". **CONSIDERANDO (5):** Que en Resolución CI IHSS-GAYF No.1120/29-09-2020 se adjudicó el Lote No.1 del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-017-2020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" a la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L2,802,960.00) para un periodo de dieciocho (18) meses, a partir del 1 de octubre de 2020. **CONSIDERANDO (6):** Que en Resolución CI IHSS-GAYF No.1363/24-11-2020 de fecha 24 de noviembre de 2021 en el Resolutivo Dos (2) se aprueba modificar parcialmente la Resolución CI IHSS-GAYF No.1120/29-09-2020, donde se adjudicó el Lote No.1 del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-017-2020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" a la empresa INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R.L., conforme al ACTA No.5 DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL emitida por la Comisión Evaluadora, para lo cual esta Comisión Interventora, considera el monto ofertado amparado en la garantía de sostenimiento presentada, en el sentido de consignar en el resolutivo dos (2) el valor y tiempo correcto de adjudicación del Lote, el cual deberá leerse de la siguiente manera: 2.1. "2. Adjudicar el Lote No.1 del PROCESO DE LICITACIÓN





PÚBLICA NACIONAL No. LPN017-2020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" a la empresa INVERSIONES MI FELICIDAD, S. de R.L., por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,802,960.00) para un periodo de doce (12) meses, a partir del 1 de octubre de 2020, por haber cumplido con las especificaciones técnica y todo el proceso establecido en la Ley de Contratación del Estado. 2.2. "4. Autorizar a la Dirección Ejecutiva del IHSS para que suscriba el contrato con la empresa INVERSIONES MI FELICIDAD, S. de R.L., por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,802,960.00) para un periodo de doce (12) meses, a partir del 1 de octubre de 2020, conforme a lo aprobado en el numeral dos (2) de la presente Resolución; suscribiéndose el Contrato No.319-2020

**CONSIDERANDO (7):** Que en Resolución CI IHSS-GAYF No.1572/14-09-2021 se autorizó la ampliación de plazo del "CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No.319-2020", suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., por un tiempo de dos (2) meses con vigencia del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021, por un monto mensual de DOSCIENTOS TRIENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L233,580.00) y un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L467,160.00).

**CONSIDERANDO (8):** Que en Memorando No.1565-SGAHE-2021 de fecha 8 de noviembre de 2021 el Sub Gerente Administrativo solicitó ante el Gerente Administrativo ambos del Hospital de Especialidades la prórroga por ampliación de plazo del Contrato No 319-2020 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., por lo servicios de transporte para los empleados del Hospital General de Especialidades que laboran en los turnos B y C respectivamente

**CONSIDERANDO (9):** Que en fecha 8 de noviembre de 2021 el licenciado Enrique Álvarez, Gerente Administrativo del Hospital de Especialidades remitió la petición de prórroga por ampliación de plazo del Contrato No.319-2020 ante la Gerencia Administrativa y Financiera por un periodo de tres (3) meses comprendido del 1 diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022 con el propósito de garantizar los servicios de transporte de ese centro asistencial para personal rotativo que laboran en los turnos B y C, informando a su vez que la prórroga para el año 2022 deberá ser solicitada a la Sub Gerencia de Presupuesto.

**CONSIDERANDO (10):** Que en Memorando No.2807-SGP/IHSS-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 el titular de la Sub Gerencia de Presupuesto comunicó que con relación a la ampliación de plazo del contrato No.319-2020 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., se brinda disponibilidad presupuestaria en la siguiente estructura:

Fondo:	RSAS-RP Régimen del Seguro de Atención de la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen del Seguro de Atención de la Salud
Centro Gestor:	SA446100 Hospital de Especialidades
Pospre:	25100 Servicio de Transporte
Monto Disponible:	L233.580.00

**CONSIDERANDO (11):** Que por medio de Memorando No.2169-UAL de fecha 3 de diciembre de 2021 el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal emitió dictamen legal sobre la prórroga del Contrato No 319-2020 conforme a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO (12):** Que el licenciado Edwin Orlando Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0062 acreditado por la Oficina Normativa



de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió la Certificación H-0005-2021 de fecha 1 de diciembre de 2021 donde se otorga el Visto Bueno a la "AMPLIACIÓN DEL 25% (ACUMULADO) DEL CONTRATO No.319-2020 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL IHSS, QUE LABORAN EN TURNO B Y C DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL IHSS, SUSCRITO CON LA EMPRESA INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R.L." cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga. **CONSIDERANDO (13):** Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No.ONCAE-009-2019. **CONSIDERANDO (14):** Que en Memorando No 16841-GayF-2021 de fecha 6 de diciembre de 2021 el licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero remite para aprobación de la Comisión Interventora la solicitud de ampliación del plazo del "CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No.319-2020", suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., conforme a necesidad presentada por el Gerente Administrativo del Hospital de Especialidades ya que es fundamental brindar este servicio a los empleados que laboran en los turnos B y C de ese centro asistencial; siendo necesario remitir al Soberano Congreso Nacional ya que sobrepasa el 25% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, la solicitud se detalla así:

Contrato	Servicios	Pago Mensual	Vigencia	
			De	Hasta
No.319-2020	Servicio de Transporte para el Hospital de Especialidades	233,580.00	01/12/2021	31/12/2021

**CONSIDERANDO (15):** Que se ha procedido a revisar y analizar la solicitud y documentación presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera, con relación al "CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No.319-2020" suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., observando lo siguiente: **1.** Mediante Resolución CI IHSS-GAYF No 1807/12-11-2021 se aprobaron las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN No.025-2021 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" para la prestación de servicios para el año 2022. **2.** En reunión sostenida 8 de diciembre de 2021 donde esta Comisión Interventora requirió a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras y demás dependencias ejecutoras el estatus y seguimiento a los procesos de compra, contratos y licitaciones pendientes de cierre para el año en curso, dentro del cual se informó que el proceso de Licitación Pública





Nacional LPN No.025-2021 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" se tiene programada la recepción de ofertas el 13 de enero de 2022. 3. Dado que el proceso de Licitación Pública Nacional No.025-2021 será concluido hasta el año 2022 y en aras de no afectar la disponibilidad de transporte a los empleados del Hospital de Especialidades que laboran en turnos rotativos B y C se considera necesario ampliar hasta del 1 de diciembre de 2021 al 31 de enero del 2022 el Contrato No.025-2021 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L.

Contrato	Servicios	Pago Mensual	Vigencia	
			De	Hasta
No.319-2020	Servicio de Transporte para el Hospital de Especialidades	233,580.00	01/12/2021	31/01/2021

4. La Gerencia Administrativa y Financieras a través de las dependencias correspondientes deben gestionar la disponibilidad presupuestaria para el mes de enero de 2022 dada la ampliación de plazo indicada en numeral tres (3) precedente. 5. La instrucción a la Gerencia Administrativa para que a través de la Dirección Ejecutiva remita a la Secretaría de Estado de la Presidencia los siguientes documentos relacionados con la prórroga de vigencia del "CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No.319-2020" suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, ya que el mismo sobrepasa el 25% del monto inicial del contrato: 5.1 Fotocopia de la Certificación de la presente Resolución. 5.2 Fotocopia del Contrato No.319-2020 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., y sus Adendums. 5.3 Con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal realizar la exposición de motivos de la solicitud de ampliación del Contrato No.319-2020 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L. 5.4 Fotocopia de la Certificación H-0005-2021 de fecha 1 de diciembre de 2021 emitida con relación a la prórroga del Contrato No.319-2020 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L. 5.5 Cualquier otra información que soliciten posteriormente como complemento a la solicitud realizada por el IHSS. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 contenido en el Decreto Legislativo No.182-2020; en sesión del 8 de diciembre de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibido en fecha 7 de diciembre de 2021 el Memorando No.16841-GAYF-2021 suscrito por el licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero donde solicita autorización para la ampliación de plazo del "CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No.319-2020" conforme a lo siguiente: 1.1 En Memorando No.1665-SGAHE-2021 de fecha 8 de noviembre de 2021 el Sub Gerente Administrativo solicitó ante el Gerente



Administrativo ambos del Hospital de Especialidades la prórroga por ampliación de plazo del Contrato No.319-2020 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., por los servicios de transporte para los empleados del Hospital General de Especialidades que laboran en los turnos B y C respectivamente. 1.2 Se emitió Memorando No.2807-SGP/IHSS-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, se emitió disponibilidad presupuestaria para un mes (1) de servicio. 1.3 En Memorando No.2169-UAL de fecha 3 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal emitió dictamen legal. 1.4 Se emitió Certificación H-0005-2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, por parte del Comprador Público Certificado (CPC) por exceder el 25% del Contrato tal como lo dicta el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. 1.5 La solicitud de ampliación de plazo se detalla así:

Contrato	Servicios	Pago Mensual	Vigencia	
			De	Hasta
No.319-2020	Servicio de Transporte para el Hospital de Especialidades	233,580.00	01/12/2021	31/12/2021

2. Autorizar la ampliación de plazo del "CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No.319-2020" suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., por el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022; según siguiente detalle:

Contrato	Servicios	Pago Mensual	Vigencia	
			De	Hasta
No.319-2020	Servicio de Transporte para el Hospital de Especialidades	233,580.00	01/12/2021	31/01/2022

3. Instruir a la Secretaría General para notificar a la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., conforme a lo aprobado en el Resolutivo Dos (2) de la presente Resolución. 4. Instruir al Director Ejecutivo Interino para que suscriba el Adendum al Contrato No.319-2020 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., según lo aprobado en el Resolutivo Dos (2) de la presente Resolución. 5. Instruir al Gerente Administrativo y Financiero para que a través de las áreas respectivas realice lo siguiente: 5.1 Remita a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación H-0005-2021 de fecha 1 de diciembre de 2021 respectivamente, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. 5.2 Se garantice contar con la disponibilidad presupuestaria para el mes de enero de 2022 según lo aprobado en el Resolutivo Dos (2) de la presente Resolución. 5.3 Remita de inmediato toda la información que corresponda a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda a elaborar el Adendum al Contrato No.319-2020, suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., según autorizado en la presente Resolución. 5.4 Garantice que en el expediente del Contrato No.319-2020 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L., se cuente con toda la documentación que corresponda. 5.5 Vele por el cumplimiento del contrato por la prestación de los servicios de transporte en el Hospital de Especialidades del IHSS, conforme a lo aprobado en la presente Resolución. 5.6 A través de la Dirección Ejecutiva remita a la Secretaría de Estado de la Presidencia los siguientes documentos relacionados con la prórroga de vigencia del "CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No.319-





2020" a efecto de dar cumplimiento con lo establecido al Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, ya que el mismo sobrepasa el 25% del monto inicial del contrato, a continuación el detalle: a) Fotocopia de la Certificación de la presente Resolución. b) Fotocopia del Contrato No.319-2020 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L. y sus Adendas. c) Con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal realizar la exposición de motivos de la solicitud de ampliación del Contrato No.319-2020 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L. d) Fotocopia de la Certificación H-0005-2021 de fecha 1 de diciembre de 2021 emitida en relación a la prórroga del Contrato No.319-2020 suscrito con la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L. e) Cualquier otra información que soliciten posteriormente como complemento a la solicitud realizada por el IHSS. 6. Instruir a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para que se garantice remitir a la Máxima Autoridad a más tardar el 25 de enero de 2022, los resultados del proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.025-2021 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". 7. Instruir a la Unidad de Asesoría Legal del IHSS para que elabore de inmediato el Adendum al contrato según lo aprobado en la presente Resolución. 8. El costo que se erogue por el pago de los servicios autorizados en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. 9. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Tesorería, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos correspondientes. 10. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**  
Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada  
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015